

**ORDEN de 6 de mayo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Jóvenes Extremeños por el Malecón. Cuba».**

La Consejería de Educación y Juventud a través de la Dirección General de Juventud ejecutará el programa de cooperación internacional «Jóvenes Extremeños por el Malecón. Cuba», mediante el cual cuarenta jóvenes extremeños, veinte durante el mes de julio (20 días) y veinte durante el mes de agosto (20 días), desarrollarán actividades dentro del Plan Especial de Rehabilitación del Malecón de la capital cubana consistente en levantamiento de planos, encuestas a la población, reportajes fotográficos del estado de edificios, introducción de datos en programas informáticos etc, así como acción directa con la población juvenil autóctona en los campos de la animación sociocultural, el ocio y el tiempo libre y la educación en general.

El programa pretende en primer lugar concienciar sobre los proyectos de cooperación como elemento esencial de solidaridad internacional, así como para alentar a los jóvenes al desarrollo de unas sociedades más abiertas y tolerantes más allá de nuestras fronteras; en segundo lugar, conseguir una mejor comprensión de las situaciones respectivas de los jóvenes cubanos y de los jóvenes extremeños como una vía de aprendizaje intercultural y en tercer lugar posibilitar un espacio de encuentro que favorezca el intercambio de experiencias e ideas.

El motivo de la presente Orden es regular la convocatoria para la participación de los jóvenes extremeños, con el fin de garantizar el acceso a dicho Programa en igualdad de oportunidades.

En virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

**DISPONGO**

**ARTICULO PRIMERO. Convocatoria.**

Se convoca la selección de participantes en el programa «Jóvenes Extremeños por el Malecón», de acuerdo a la normativa de la presente Orden.

El plazo de desarrollo del programa en Cuba se extenderá entre los meses de julio y agosto de 1997, siempre y cuando no se produzcan cambios organizativos por imperativos de fuerza mayor.

**ARTICULO SEGUNDO. Requisitos.**

La Consejería de Educación y Juventud seleccionará a 40 coope-

rantes, pudiendo decidir en su caso, la suspensión del programa si la formación o experiencia profesional de los solicitantes no es la adecuada. Pueden ser cooperantes en este programa aquellos jóvenes extremeños que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener vecindad en Extremadura el día de entrada en vigor de la presente Orden.
- Tener entre los dieciocho años cumplidos el día de entrada en vigor de esta Orden y que no superen los treinta años el 31 de diciembre de 1997.
- Tener estudios o experiencia en las áreas de Informática, Arquitectura, Aparejador, Delineación, Historia, Bellas Artes, Artes Aplicadas y Oficios, Escuelas Taller, Sociología, Trabajo Social, y que al mismo tiempo acrediten al menos una de las siguientes titulaciones o experiencia:
- Pertenecer a alguna asociación juvenil con representación en Extremadura.
- Monitores de ocio y tiempo libre en programas juveniles.
- Directores titulados de ocio y tiempo libre en programas juveniles.
- Animadores socioculturales titulados y especializados en programas juveniles.

**ARTICULO TERCERO. Funciones y Prestaciones.**

1.—Los cooperantes seleccionados desarrollarán actividades dentro del Plan Especial de Rehabilitación del Malecón de la capital cubana, consistentes en levantamiento de planos, encuestas a la población, reportajes fotográficos del estado de los edificios, introducción de datos en programas informáticos etc, así como acción directa con la población juvenil autóctona en los campos de la animación sociocultural, el ocio y el tiempo libre y la educación en general.

2.—La Consejería de Educación y Juventud otorgará a los seleccionados las siguientes prestaciones:

- Información sobre el programa y el entorno donde se desarrollará el mismo.
- Seguro de accidentes.
- Viaje de ida y vuelta a Cuba en avión.
- El alojamiento y la manutención serán proporcionados por las autoridades locales de La Habana.

**ARTICULO CUARTO. Solicitud.**

1.—La solicitud se formalizará de acuerdo al Anexo I de esta Or-

den. La solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida .Badajoz), en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial del Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotografía reciente en color tamaño carnet.
- Ficha de inscripción y modelo de «Curriculum vitae» debidamente cumplimentado de acuerdo con el modelo del Anexo I de la presente Orden.
- Fotocopias compulsadas de la documentación que acrediten dicho curriculum.

Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, entendiéndose en caso contrario su invalidez acreditativa.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.- P.A.C., para subsanar los posibles errores de que adolezcan las solicitudes y/o documentación presentada, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

#### ARTICULO QUINTO. Procedimiento.

1.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud que la presidirá, el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes o documentos que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
- Concesión, en su caso del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.M - P.A.C.

— Formulación de la propuesta de Resolución al Consejero de Educación y Juventud.

#### ARTICULO SEXTO.—Selección.

1.—La selección de los participantes se realizará como sigue:

- Revisión y verificación de la documentación presentada.
- Evaluación de los distintos currículum presentados de acuerdo con el baremo que se añade en el Anexo II de esta Orden.
- De los currículum serán seleccionados un total de cuarenta cooperantes, veinte para el mes de julio y veinte para el de agosto, quedando el número de los restantes «currículum» en reserva de adjudicación por baja de los seleccionados.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de un mes contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ARTICULO SEPTIMO. Obligaciones de los cooperantes seleccionados:

1.—Estarán obligados:

- a) Realizar la actividad en el plazo, forma y condiciones que establezca la resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del programa por parte de técnicos de la Dirección General de Juventud.
- c) Comunicar con al menos diez días de antelación cualquier modificación en las actuaciones, causados por voluntad ajena a la organización.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos estime necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de Mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**

D/a \_\_\_\_\_ con D.N.I. número  
\_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

La Orden de 6 de Mayo de 1.997, regula la participación en la programa de cooperación “ Jóvenes Extremeños por el Malecón. Cuba”.

Que reúno los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Orden citada para participar en el desarrollo del Programa.

Por ello,

**SOLICITA**

Sea admitida esta instancia, con los documentos adjuntos, como pretensión para mi participación en el Programa “ Jóvenes Extremeños por el Malecón. Cuba”.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

( Firma )

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

## A N E X O I I

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS  
DE LOS ASPIRANTES

## Estudios realizados:

- Título de Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre: 3 puntos.
- Título de Animador Sociocultural: 2 puntos.
- Título de Monitor de Actividades de Ocio y Tiempo Libre: 1,5 puntos.
- Licenciados/Diplomados en las áreas especificadas en el Artículo Segundo de esta Orden: 2 puntos.
- Cursar estudios relacionados con las áreas anteriormente mencionadas: 1,5 puntos.

Experiencia Profesional relacionada con el programa (profesionales del área social, de la educación no formal, animación sociocultural, ocio y tiempo libre, Informática, Arquitectura, Delineación, Historia; Bellas Artes, etc.). Máximo 10 puntos.

- Por cada mes trabajado: 0,5 puntos.

- Por cada quincena de trabajo en campamentos como director: 2 puntos.

- Por cada quincena en campamentos como monitor: 1,5 puntos.

Colaboración como voluntario. Máximo 10 puntos.

- Por cada mes como voluntario en programas de carácter social: 0,5 puntos.

- Por cada quincena como monitor voluntario en campamentos: 1 punto.

## Observaciones:

Sólo se puntuará como experiencia profesional el trabajo remunerado debidamente acreditado.

La experiencia profesional y las colaboraciones como voluntario se contabilizarán por meses cuando hayan sido jornadas completas.

La formación o experiencia que aleguen los solicitantes deberá estar debidamente acreditada mediante certificados expedidos por las instituciones correspondientes.

Cualquier duda que pudiera generarse de la interpretación de estas bases será resuelta por la Comisión Evaluadora.

## III. Otras Resoluciones

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se prorroga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la Agrupación «Almendral y Agregados» del término municipal de Almendral.*

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981 de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y el Decreto 12/1994 de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder la prórroga por el año 1997 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino a la Agru-

pación «Almendral y Agregados» del Término Municipal de Almendral, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1994, y conceder la modificación del n.º de socios y censo quedando así constituida por ciento trece ganaderos y 4.000 U.G.M.

La cuantía de la subvención del programa sanitario de acuerdo con el Decreto 12/1994 de 8 de febrero estará supeditada a las disposiciones presupuestarias de acuerdo al artículo 6.º, apartado a) de la Norma Reguladora.

Mérida, 26 de marzo de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ